



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0732

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 23 de Julio de 2018

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 282

ÚNICO.- Se reforma el artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- El Instituto es responsable de coadyuvar con la difusión de los derechos sexuales, reproductivos y de planificación familiar de los jóvenes, así como para establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de la juventud a los servicios de información y atención, relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, teniendo como objetivo la prevención del embarazo en adolescentes, difundiendo ampliamente información oportuna, eficaz y completa entre los jóvenes sobre los riesgos para la vida y la salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial el Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía, en todo lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- C. Aurora Candelaria Ceh Reyna, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número 282, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 283

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXXI al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- La educación que imparta el Estado de Campeche.....

I. a XXX.

XXXI. Impulsar programas y campañas de difusión tendientes a inhibir en los alumnos el consumo de bebidas alcohólicas y los efectos nocivos que éstas generan en su salud, vida personal y en la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para la implementación de los programas y campañas de difusión a que se refiere el presente decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de requerirse, tomará las provisiones presupuestales necesarias en el ejercicio fiscal 2019.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- C. Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **283**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA
2015- 2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
GOBIERNO QUE TRANSFORMA



PROYECTO DE CREACIÓN.

Con base en la LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS publicada en el DOF EL 18 de julio de 2016, la cual entro en vigor un año después de acuerdo al artículo tercero transitorio de la misma en comento, me sirvo presentar ante este H. Ayuntamiento el proyecto de creación de las autoridades INVESTIGADORA, SUBTANCIADORA Y RESOLUTORA concebidos en dicha ley, en los cuales se distribuirán las competencias para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas dentro de la demarcación territorial de nuestro municipio en el desempeño de sus actividades.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: la autoridad en las secretarías, los órganos internos de control, la auditoría superior de la federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de faltas administrativas.

AUTORIDAD SUBTANCIADORA: la autoridad en las secretarías, los órganos internos de control, la auditoría superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidad de las empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

AUTORIDAD RESOLUTORA: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los órganos internos de control. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo serán el tribunal competente.

Para efecto de que este honorable cabildo tenga a bien decretar la creación, e implementación así como otorgar los respectivos nombramientos a las personas que ocuparan el cargo de autoridades INVESTIGADORA, SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA respectivamente hago de su conocimiento la fundamentación jurídica que sustentara dicha actividad con los siguientes artículos.

De nuestra **Carta Magna Artículo 109 fracción III, segundo párrafo** que en su parte conducente dice: "Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y **los Órganos Internos de Control**, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control."

De la **Constitución Política del Estado de Campeche en numeral 89 bis fracción III, segundo párrafo** que en su parte conducente dice: "Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior

del Estado de Campeche y los **Órganos Internos de Control**, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control”.

De la **Ley General de Responsabilidades Administrativas en su Artículo 9º** que en su parte conducente dice: “Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los **Órganos Internos de Control**, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.” ... en su **fracción II** que en su parte conducente dice: “Los **Órganos Internos de Control**”; así como en su **fracción V** reza: “Las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, de conformidad con las leyes que las regulan. Para tal efecto, contarán exclusivamente con las siguientes atribuciones:

- a) Las que esta Ley prevé para las autoridades investigadoras y substanciadoras;”

De igual manera en el **numeral 10** que en su parte conducente dice: “Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.”

De la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche** en su artículo **128** que a la letra dice: “Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:” ... y en su **fracción XVIII** en su parte conducente dice: “Corregir, investigar y substanciar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa”.

Del **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega, Campeche** el artículo **30** que en su parte conducente dice: “La dirección de contraloría es la dependencia encargada del control y vigilancia de los programas, acciones y ejercicio presupuestal de la administración pública municipal correspondiéndole además de las señaladas en el artículo 128 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, las siguientes atribuciones:” así como en su **fracción XX** reza: “Practicar investigaciones sobre los actos de los servidores públicos, presuntos culpables de desviaciones, irregularidades o incongruencias en su actuación dentro de la administración pública municipal”..

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y fundamentado me permito solicitar a ustedes tengan a bien aprobar la creación e implementación de las autoridades mencionadas con antelación, para poder integrarlas a la Dirección de Contraloría Interna del Municipio de Escárcega, Campeche.

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 192/HAE/HC/2018.

EL QUE SUSCRIBE **PROFR. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLEN**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la **Sesión Ordinaria**, celebrada a las **Veinte horas con Veinte minutos**, del día **Veintinueve de Junio del año dos mil Dieciocho**, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos, el proyecto de creación de las autoridades INVESTIGADORA, SUBTANCIADORAY RESOLUTORA concebidos en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** publicada en el DOF el 18 de Julio de 2016 , en los cuales se distribuirán las competencias para establecer las responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas dentro de la demarcación territorial del Municipio de Escárcega, Campeche en el desempeño de sus actividades.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Campeche, la fracción III del artículo 77 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, y los relativos de los reglamentos de la Administración Pública municipal, me permito expedir la presente ordenanza a la **DIRECCION DE CONTRALORIA INTERNA Y COORDINACION JURÍDICA para que realice los trámites necesarios ante las instancias correspondientes.** Cúmplase.

Los datos de la presente **CERTIFICACIÓN**, se encuentran registrados en el **Acta número 62** de la Trigésima Tercera **Sesión ordinaria**, celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche periodo 2015 - 2018.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de Escárcega, Campeche; el día **Cinco** del mes de **Julio** del año **dos mil Dieciocho**.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- C. PROFR. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLEN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ING. ARIEL JAVIER RUIZ CARRILLO, Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el artículo 53 fracciones II y III de la Ley de Juventud del Estado de Campeche, el artículo 1 y 2 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y el artículo 29 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Juventud, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés emitirá un Código de Conducta, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 6 de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, que contengan reglas claras de integridad para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Que este Código está diseñado como un documento capaz de contribuir a la difusión y capacitación en los valores, principios y compromisos éticos que deben imperar en la gestión del Instituto.

Que los principios rectores y valores señalados en este Código de Conducta deberán ser cumplidos por todos los servidores públicos que integran el Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.

Que en virtud de que la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando sin excepción alguna, los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ÚNICO. Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Código de Conducta del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche se integra por los Principios, los Valores y el Catálogo de Conductas que a continuación se enuncian, mismos que se ubican en el contexto que refiere la Introducción que sigue y que tendrán por Misión, Visión, Objeto y Alcance que enseguida se refieren.

I. INTRODUCCIÓN

Este Código de Conducta concentra las normas que orientan el actuar diario de los servidores públicos del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, con la finalidad de fortalecer los principios y valores que contempla el Código de

ética de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.

En virtud de que la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando, sin excepción alguna los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes, para lograr la transformación y construir un gobierno transparente, honesto, eficiente, comprometido, capaz de dar resultados, que permita alcanzar el desarrollo que la población campechana se merece.

II. MISIÓN

Somos el organismo que atiende y articula políticas públicas en beneficio de las y los jóvenes del Estado de Campeche, en coordinación con las dependencias del sector privado, social y público de los tres órdenes de gobierno, buscando el desarrollo integral de la juventud al promover sus derechos.

III. VISIÓN

Consolidar al Instituto como un referente en materia de juventud, en virtud de ser reconocido por las y los jóvenes a manera de intermediario entre el gobierno y ellos, al tener presencia en todo el Estado; formando vínculos y redes para articular las políticas públicas en materia de juventud en el Gobierno del Estado de Campeche.

IV. OBJETO Y ALCANCE

El Código tiene como objeto fundamental establecer y normar los lineamientos de conducta bajo los cuales deberán regir su actuar los servidores públicos del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

En el Código se detalla el conjunto de compromisos que asumen los servidores públicos ante la sociedad y demás compañeros, inspirados en la visión y misión del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.

V. PRINCIPIOS

A.- Principios que todos los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión:

I. DISCIPLINA.

II. LEGALIDAD.

III. OBJETIVIDAD.

IV. PROFESIONALISMO.

V. HONRADEZ.

VI. LEALTAD.

VII. IMPARCIALIDAD.

VIII. INTEGRIDAD.

IX. RENDICIÓN DE CUENTAS.

X. EFICACIA.

XI. EFICIENCIA.

VI. VALORES

B.- Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión:

I. TOLERANCIA.

II. RESPETO.

III. HONESTIDAD.

IV. COMPROMISO.

V. FLEXIBILIDAD.

VI. CERCANÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los anteriores Principios y Valores, deberán observarse conforme a lo dispuesto en las siguientes Conductas, que desarrollan específicamente los deberes éticos fundamentales de los servidores públicos del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.

VII. CATÁLOGO DE CONDUCTA

Todo servidor público que integra de este Instituto de la Juventud debe sentirse orgulloso de servir a la sociedad y siempre teniéndolo presente, al cumplir el desempeño de sus funciones con los siguientes preceptos:

1. EL SERVIDOR PÚBLICO Y SU COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE

COMPROMISO

Los servidores públicos de este Instituto deberán conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable a aquella inherente a las funciones que desempeña.

En los casos no contemplados por la Ley o aquéllos en donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse con apego a los valores inscritos en el Código de Ética emitido por el Gobierno del Estado.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán actuar:

- Con estricto apego, transparencia e integridad para conocer, aplicar y respetar las leyes, normas reglamentarias y administrativas que regulen los cargos, empleos o comisiones, así como promover entre sus compañeros una actuación similar.
- Conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Estado.
- Cumpliendo en tiempo, forma y con veracidad con los requerimientos de la declaración patrimonial.
- Con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscarán aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.

2. USO DEL CARGO PÚBLICO

COMPROMISO

Los servidores públicos deberán actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan con la ciudadanía, así como abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, con el propósito

de beneficiar o perjudicar a terceros.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Proteger la información de carácter confidencial de la institución, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.
- Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras instancias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de su puesto.
- Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona sin ningún tipo de discriminación.
- Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo, así como respetar los horarios establecidos para tomar alimentos.
- Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
- Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.
- Abstenerse de identificarse con cargo distinto y acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se hayan concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.

3. CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS

COMPROMISO

Los servidores públicos deberán dar un uso adecuado a los recursos asignados ya sean materiales, financieros o tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente su trabajo, tareas e instrucciones con sujeción a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.
- Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo (auditorios, salas de juntas, salas de capacitación, etc.) respetando los tiempos asignados, para desarrollar actividades propias del trabajo, evitando realizar otras de carácter particular.
- Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- Mantener en buen estado las instalaciones del Instituto, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades con relación a las actividades propias del cargo.
- Resguardar los vehículos oficiales al término de la semana laboral en los lugares habilitados como

estacionamiento o aquellos dispuestos por el área administrativa.

- Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega-recepción de los recursos que se tengan asignados.
- Utilizar preferentemente y con moderación los servicios de teléfono, fax y los medios electrónicos. Cuando se trate de asuntos personales cubrir oportunamente y con recursos propios las llamadas a teléfonos celulares que se realicen.

4. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

COMPROMISO

Los servidores públicos deben difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera el Instituto, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de las funciones, programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos propiedad de la dependencia, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido de la misma.
- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos en que no se tenga la información solicitada.
- Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Administración Pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

5. TOMA DE DECISIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

COMPROMISO

Los servidores públicos deben conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en la que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses de esta dependencia o de terceros.

Todas las decisiones que tome el servidor público deberán estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos Estatales.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas.
- Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.
- Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puedan resultar con un beneficio personal, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

- Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.
- Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como servidor público.
- Tomar las decisiones apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público.
- Proponer, al personal de mando, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área donde se trabaja de esta Dependencia, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.

6. ATENCIÓN A DELACIONES Y RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

COMPROMISO

Los servidores públicos de esta institución deben promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de delaciones.

En las áreas en las que se atenderán las delaciones, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las delaciones, así como ofrecer un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a los ciudadanos y otros servidores públicos, orientando a los ciudadanos en la presentación de las delaciones, de forma expedita y eficaz.
- Atender las delaciones protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.
- Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las delaciones presentados, canalizando al área competente para su debida atención.

7. RELACIÓN LABORAL ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y DE OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES

COMPROMISO

Los servidores públicos del Instituto deben conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como los servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas.
- Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.

- Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de los servidores públicos este Instituto al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.
- Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de acoso sexual o laboral.
- Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.
- Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno.

8. ENTORNO ECOLÓGICO, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD

COMPROMISO

Los servidores públicos deberán desarrollar acciones que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirse en el ejercicio de sus atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y las de sus compañeros.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Generar acciones de protección ambiental aptas para desarrollar el ejercicio de sus funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades laborales.
- Ajustar invariablemente el actuar a las regulaciones y prohibiciones de las disposiciones relacionadas con relación al consumo de tabaco el Instituto de la Juventud.
- Contribuir y atender las indicaciones para facilitar las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de este Instituto, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.
- Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición por el Instituto.
- Abstenerse de realizar cualquier acción que represente un peligro o atente contra la seguridad de los demás.
- Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible.
- Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como el entorno ambiental de este Instituto, para su reparación o atención oportuna.
- Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.

9. INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO

COMPROMISO

El servidor público deberá hacer un compromiso consigo mismo, como mantenerse actualizado con relación a las labores que lleva a cabo este Instituto, buscando el desarrollo constante en su formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.
- Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos permitiéndoles realizar sus actividades.
- Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.
- Respetar los días de asueto a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por ley se tengan estipulados.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Código de Conducta: El instrumento emitido por el Titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Código de Ética: Código de Ética de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche publicado el 13 de septiembre de 2017.

Comité de Ética: Órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Dependencias: Las que establece el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Entidades: Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

INJUCAM: Instituto de la Juventud del Estado de Campeche.

Unidad: La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de la Contraloría. (UEEPCI)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye a todos los servidores públicos del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, a efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Firmas de adhesión al “Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche” por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

En la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se autoriza el “Código de Conducta al que deberán sujetarse los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de la Administración Pública del Estado de Campeche”, elaborado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las 12 horas con 27 minutos del día 18 de MAYO del 2018, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce

de todas y cada una de las fojas que integran el acta de la Primera Sesión Extraordinaria, para su debida constancia.

NOMBRE/CARGO.-

Ing. Ariel Javier Ruiz Carrillo, Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; **M.A.P. Diana Beatriz Orozco Fernández**, Director Administrativo, 1er Vocal y miembro propietario temporal del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; **C.P. Hilda Mercedes de Atocha Gómez**, Jefe de Contabilidad y Presupuesto, 2do. Vocal y miembro propietario temporal del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; **Lic. Gaspar Gilberto Tun Calderón**, Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.- **Rúbricas.**



MUNICIPIO DE HECELCHAKAN
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE ORIGEN Y DE APLICACIÓN DEL RECURSO
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2018



ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE JUNIO	\$14,687,209.39
IMPUESTOS	\$81,406.34
DERECHOS	\$37,881.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$4,237.24
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$806.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$14,442,023.32
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$813,156.17
Disminuciones del Activo	\$17,139,702.53
Incrementos del Pasivo	\$14,735,878.90
TOTAL ORIGEN	\$61,942,300.89

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$4,832,645.78
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$564,288.52
SERVICIOS GENERALES	\$949,923.22
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,057,661.85
AYUDAS SOCIALES	\$285,239.55
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$438,723.84
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$263,548.00
Incrementos del Activo	\$21,088,736.85
Disminuciones del Pasivo	\$12,929,048.04
Disminuciones del patrimonio	\$40,246.88
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 30 DE JUNIO	\$19,492,238.36
TOTAL APLICACIÓN	\$61,942,300.89

SECRETARIAACTA No. 113.
SESIÓN ORDINARIA

La C. PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, CERTIFICA, Que:-

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, siendo las nueve horas con trece minutos (09:13 hrs.) del día trece (13) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), de acuerdo al Artículo 102 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta el Estado de Origen de Aplicación, correspondiente al mes de Junio de 2018, para su Análisis, Discusión y Aprobación en caso de Visto Bueno; se dio lectura al Estado de Origen de Aplicación del Mes de Junio de 2018. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE JUNIO DE 2018 \$ 14'687,209.39; IMPUESTOS \$ 81,406.34; DERECHOS \$ 37,881.00; PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 4,237.24; APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 806.00; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 14'442,023.32; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$ 813,156.17; DISMINUCIONES DEL ACTIVO \$ 17'139,702.53; INCREMENTOS DEL PASIVO \$ 14'735,878.90; **TOTAL ORIGEN \$ 61'942,300.89; APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** SERVICIOS PERSONALES \$ 4'832,645.78; MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 564,288.52; SERVICIOS GENERALES \$ 949,923.22; TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO \$ 1'057,661.85; AYUDAS SOCIALES \$ 285,239.55; PENSIONES Y JUBILACIONES \$ 438,723.84; ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES \$ 263,548.00; INCREMENTO DEL ACTIVO \$ 21'088,736.85; DISMINUCIONES DEL PASIVO \$ 12'929,048.04; DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO \$ 40,246.88; EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 30 DE JUNIO DE 2018 \$ 19'492,238.36; **TOTAL APLICACION \$ 61'942,300.89;** Después de su Análisis y Discusión el CABILDO APRUEBA POR **MAYORIA** el Estado de Origen de Aplicación del mes de Junio de 2018 y Autorizando al C. Presidente Municipal para que lo envíe al H. Congreso del Estado y al Ejecutivo para su conocimiento.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E.- PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RÚBRICA.

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE (REPSS) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

La Junta de Gobierno como órgano de gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 5, 14 y 67 fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y, con fundamento en lo que disponen los artículos 6 fracción II y Transitorio Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche" (REPSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad el día 11 del mes de septiembre del año 2015, se creó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche

(REPSS) como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Que en el artículo 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como en el artículo 6, fracción II del Acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche" (REPSS), se encuentra la atribución de la Junta de Gobierno para la expedición del Reglamento Interior de dicho Organismo Descentralizado.

Que el 27 de septiembre del 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), mismo que fue expedido por la Junta de Gobierno de dicha entidad paraestatal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en relación con el artículo 67 fracción VIII del mismo ordenamiento, es facultad de los representantes de las entidades paraestatales que intervengan en las sesiones de los órganos de gobierno pronunciarse sobre los asuntos que éstos deban resolver y, dado que una de las atribuciones indelegables de los órganos de gobierno consiste en aprobar la estructura básica de la organización de la entidad y las modificaciones que procedan a la misma.

La Junta de Gobierno aprobó la incorporación de una Secretaría Técnica como Unidad Administrativa, dentro del Capítulo I del Reglamento Interior denominado "De la competencia y organización". Con la finalidad de apoyar y mejorar el funcionamiento eficaz de la entidad paraestatal.

Que con base en el fundamento anterior, tenemos a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE (REPSS).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2 y 4 del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 2. (...)

A. Unidades Administrativas:

- I. Oficina del Director General;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Dirección de Financiamiento;
- IV. Dirección de Afiliación y Operación;
- V. Dirección de Gestión de Servicios de Salud;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Coordinación Estatal del Programa de Inclusión Social (PROSPERA);
- VIII. Subdirección Administrativa;
- IX. Subdirección de Afiliación;
- X. Subdirección de Atención al Asegurado;
- XI. Unidad de Transparencia;
- XII. Departamento de Planeación Presupuestal;
- XIII. Departamento de Ejercicio del Gasto;
- XIV. Departamento de Administración del Padrón;
- XV. Departamento de Promoción;
- XVI. Departamento de Operación;
- XVII. Departamento de Seguimiento y Supervisión;
- XVIII. Departamento de Administración de Planes Médicos; y
- XIX. Departamento de Certificaciones.

“ARTÍCULO 4. (...)

- I. (...)
- II. **Secretaría Técnica**
- III. **En la Dirección de Financiamiento:**
 - a) La Subdirección Administrativa.
 - 1) El Departamento de Planeación Presupuestal; y
 - 2) El Departamento de Ejercicio del Gasto
- IV. **En la Dirección de Afiliación y Operación:**
 - a) La Subdirección de Afiliación.
 - 1) El Departamento de Administración del Padrón;
 - 2) El Departamento de Promoción; y
 - 3) El Departamento de Operación.
- V. **En la Dirección de Gestión de Servicios de Salud:**
 - a) La Subdirección de Atención al Asegurado.
 - 1) El Departamento de Seguimiento y Supervisión; y
 - 2) El Departamento de Administración de Planes Médicos
- VI. **En la Dirección Jurídica:**
 - a) El Departamento de Certificaciones.
- VII. **Coordinación Estatal del Programa de Inclusión Social (PROSPERA).**
 - 1) Las unidades que autorice la Junta de Gobierno del REPSS y que permita su presupuesto.”

ARTÍCULO SEGUNDO .- Se adiciona el artículo 11 BIS al Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

“Artículo 11.- BIS.- La secretaria técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los programas que son ejecutados por el REPSS con la finalidad de mantener informado al Director General del Organismo;
- II. Supervisar que se cumplan los acuerdos establecidos con las Instituciones, Órganos Federales y Estatales, públicos y privados y los órganos administrativos del REPSS; así como también las resoluciones y políticas de importancia para el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud;
- III. Verificar que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos por el Consejo Nacional de Salud;
- IV. Supervisar que se atiendan las solicitudes que en materia de Protección Social en Salud realicen los ciudadanos y organizaciones públicas y privadas;
- V. Coordinar la realización de las sesiones de la Junta de Gobierno del REPSS y vigilar el cumplimiento de los acuerdos establecidos;
- VI. Organizar los eventos y giras de trabajo que, en materia del Sistema de Protección Social en Salud, realice el Director General, estableciendo coordinación con los órganos administrativos del REPSS;
- VII. Apoyar en la logística, estructuración, elaboración y presentación de materiales técnicos requeridos por el Director General del REPSS para facilitar su participación en diversos eventos; y

Representar al Director General del REPSS en reuniones de trabajo, comisiones específicas y ordenamientos del Director General tanto al interior del Organismo como fuera de él.”**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Reglamento Interior, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán con el trámite y serán resueltos por aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en el Reglamento Interior.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo que modifica el Reglamento Interior.

Dado en las Oficinas del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 14 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA. Secretario de Salud. Firma ilegible.- DR. FRANCISCO DANIEL BARREDA PUGA. Director General del REPSS. Firma ilegible.- C.P.AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ. Secretaria de Finanzas. Firma ilegible.- MTRO. JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO. Secretario de Contraloría. Firma ilegible.- C.P. LUIS JORGE MEDINA MINET. Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Firma ilegible.- LICDA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO. Directora General del Sistema Estatal DIF. Firma ilegible.- Rúbricas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. CD03/07/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PUNTO 1.5, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban las casillas cuya votación será probablemente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 553 fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; conforme al ANEXO UNO del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento, así como su instalación para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno de este Consejo Electoral Distrital, cuando en el recuento de la votación de cada casilla el número de paquetes a recomtar sea mayor a veinte, conforme al ANEXO DOS del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

TERCERO.- Se aprueban los espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento; previstos para el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y el recuento de votos en la totalidad de las casillas; conforme al ANEXO TRES del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

CUARTO.- Se aprueba el listado de participantes que auxiliarán a este Consejo Electoral Distrital, en el recuento de

votos en la parcialidad de las casillas y asignación de funciones; así como en el caso, de un recuento en la totalidad de las casillas, se deberá aprobar el número de participantes necesarios que auxilie al Consejo Electoral; conforme al ANEXO CUATRO del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como para dar cumplimiento al punto siguiente del presente acuerdo, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIX, del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. JÁZMIN MARLENE DÁVILA PÉREZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03.- C. PATRICIA EUGENIA TURRIZA MUÑOZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03.-RÚBRICAS.



8

ANÁLISIS DE LA PRESIDENCIA EN FUNCIÓN
DE AQUELLAS CASILLAS DE

TODAS LAS ELECCIONES

QUE SON SUSCEPTIBLES DE OBJETO DE UN NUEVO
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
REPORTE DE PAQUETES A PROBABLE APERTURA

ANEXO 1
SESIÓN DE
TRABAJO PREVIA
DÍA MARTES





11

CUADERNO DE TRABAJO CON
CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE

DIPUTADOS LOCALES MR

CON VOTOS CAPTURADOS
PARA COTEJO EN PLENO

ANEXO 2

SESIÓN PREVIA
DÍA MARTES





11
SESIÓN PREVIA
DÍA MARTES

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2018

CUADERNO DE TRABAJO CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE

DIPUTADOS LOCALES MR - Distrito 3

CON VOTOS CAPTURADOS

PARA COLECCIÓN EN EL PERIÓDICO



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Resultados con base a la Ley de Elecciones Locales del Estado de Campeche

CASILLA	PRD	PT	PSD	PR	MC	MOV	INNOV	UNION	PLC	PRD	PT	PSD	PR	MC	MOV	INNOV	UNION	PLC	PRD	PT	PSD	PR	MC	MOV	INNOV	UNION	PLC	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS VÁLIDOS	VOTOS NULOS	VOTOS TOTALS	PERCENTAJE	LISTA NOMINAL	PERCENTAJE COLOCACIÓN
64 C1	113	108	12	15	1	8	9	132	5	18	0	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	430	13	443	75.2122%	589	75.2122%
65 B	114	87	11	16	1	6	2	88	5	8	1	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	347	27	374	65.0434%	675	65.0434%
65 C1	103	75	8	18	6	10	2	120	6	7	1	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	362	34	396	68.8695%	575	68.8695%
65 C2	98	96	5	20	3	8	7	97	2	7	1	5	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	354	27	381	66.3763%	574	66.3763%
66 B	113	128	5	7	9	5	7	114	6	8	3	10	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	417	21	438	78.4946%	558	78.4946%
66 C1	98	113	7	16	3	7	4	124	5	10	1	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	395	18	413	74.0143%	558	74.0143%	
67 B	110	86	7	14	2	5	12	101	6	7	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	353	19	372	71.8146%	518	71.8146%
67 C1	103	74	2	19	8	3	7	114	4	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342	19	361	69.6911%	518	69.6911%
79 B	145	89	6	16	6	5	7	109	2	8	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	399	11	410	98.2386%	704	98.2386%
79 C1	136	94	9	12	8	6	6	122	7	10	1	3	3	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	425	10	435	61.7897%	704	61.7897%
79 C2	133	103	11	17	5	4	11	110	10	9	1	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	419	19	438	62.2159%	704	62.2159%
79 C3	137	93	17	13	12	5	4	102	6	11	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	403	10	413	68.6647%	704	68.6647%
79 C4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0000%	704	0.0000%



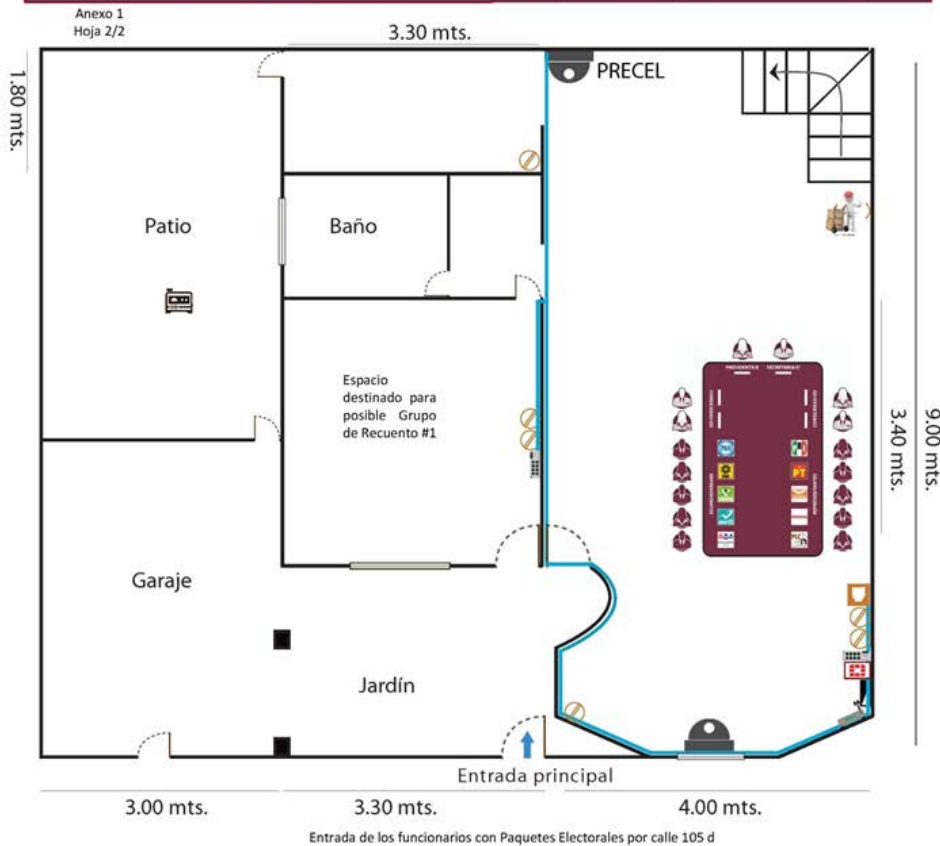
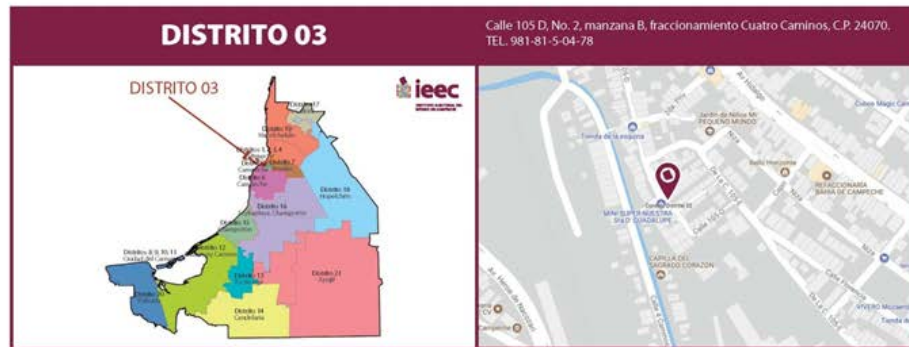
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

ANEXO 3



PLANO ARQUITECTÓNICO



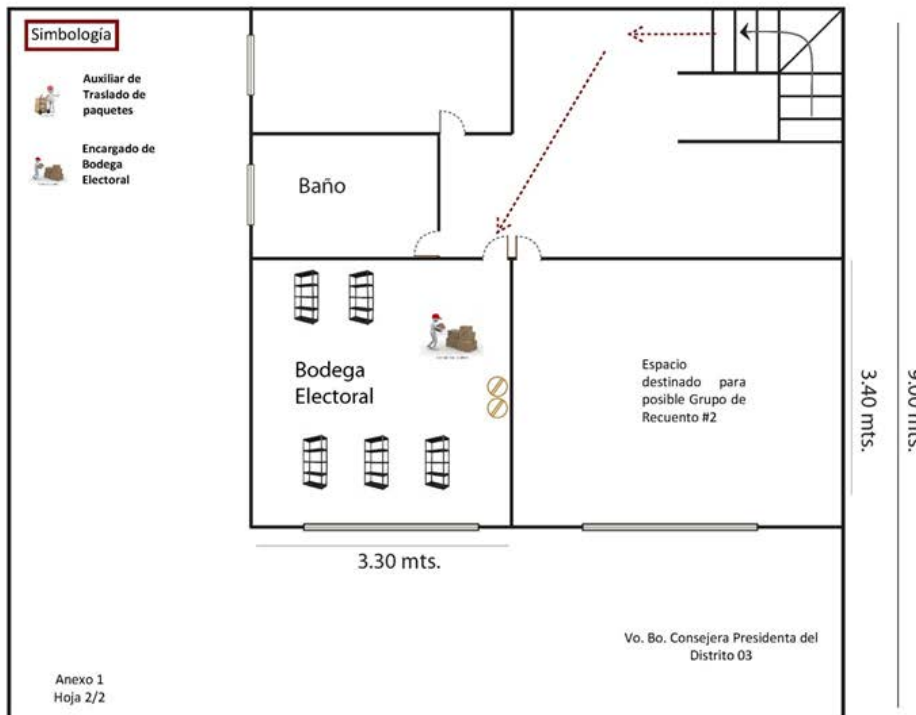
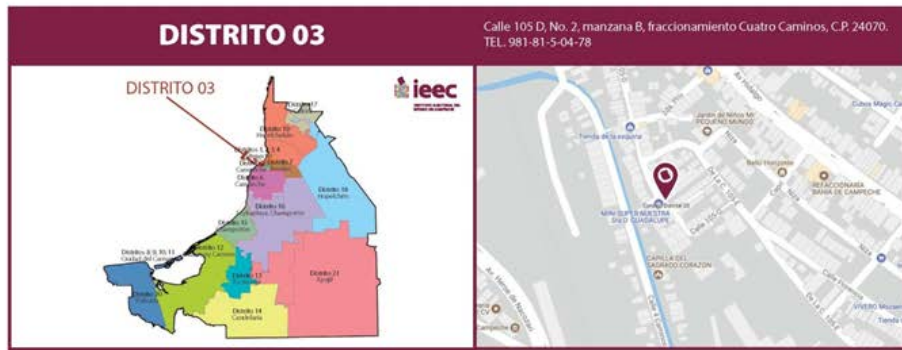
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



PLANTA ALTA

ANEXO 4

CONSEJO ELECTORAL 03

CARGO ACTUAL	NOMBRE
PRESIDENTA	JAZMIN MARLENE DAVILA PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA	PATRICIA EUGENIA TURRIZA MUÑOZ
CONSEJERA	TAYMI EUGENIA COBOS PEREZ
CONSEJERA	ELSA AMIRA RICHAUD PINTO
CONSEJERO	ANGEL AUDOMARO CARVAJAL VIVAS
CONSEJERO	FERNANDO PERALTA KOYOC
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	RAFAEL DAVID CARDONA CUC
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JOSSELY AMAYRANI CORAL UC
COORDINADOR DE ORGANIZACION	JUAN DE DIOS CAAMAL MAY
SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL	CESAR M. FERNANDEZ PEREZ
CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL	JOSÉ LEONARDO AGUILAR ALOR
CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL	LILENY DEL CARMEN MEX PÉREZ
CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL	PAMELA MARILÚ NOVELO QUEB
CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL	ERIK GEOVANNY CANUL CANTE
CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL	JEAMY GICEL EUÁN OLÁN
CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL	DALIA YAQUELIN MORA CHI
CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL	VICTOR MIGUEL ACOSTA COHUO
CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL	LAURA NOEMI BALAN CANO
CAPACITADOR ELECTORAL LOCAL	JOSE EDUARDO HERNANDEZ AGUILAR

Las asignaciones se realizarán conforme al apartado Integración de un Grupo de Trabajo contenido en el 1.4.4 Recuento en Grupos de Trabajo, de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. CD19/08/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE FUNDIRÁN COMO ENLACES DE COMUNICACIÓN Y DE RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA O RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de un número suficiente de enlaces de comunicación, en cumplimiento al Capítulo II denominado "Acciones Previas" de los "Lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral 2017-2018", conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XII del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba la designación de un número suficiente de responsables de traslado, entrega y/o recepción de documentos electorales, en cumplimiento al Capítulo II denominado "Acciones Previas" de los "Lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral 2017-2018", conforme a lo establecido en el Anexo Único el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XII del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XII del presente documento.

CUARTO: *Se tiene por notificado el presente Acuerdo en término del Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría del Consejo de que se trate"; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente documento.*

QUINTO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndolo en copia certificada y en medio magnético, a fin de solicitar que se publique en el Periódico Oficial del Estado; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XII, del presente Acuerdo.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. NANCY ANAIL PAT CAAMAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19.- C. JORGE IVAN HEREDIA EUAN, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19.-RÚBRICAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



ANEXO ÚNICO

CONSEJO ELECTORAL 19

ENLACE DE COMUNICACIÓN

NOMBRE	CARGO ACTUAL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
MARLENE MARILU BRITO REYES	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	marleneiecc@hotmail.com	9969639789

RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTORALES

NOMBRE	CARGO ACTUAL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
JESUS ANTONIO FELIX GASTELUM	CORDINADOR DE ORGANIZACION	jesus_ieec@hotmail.com	9961100398
JUAN RAMIRO AYALA CABRERA	SUPERVISOR	paquito20151988@hotmail.com	9969633286



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Consejo Electoral Distrital 19

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo CD19/09/18

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 19 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD19/01/18, APROBADO EN LA 3ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2018, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo CD19/01/18, relativo a la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos que se detalla en el Anexo Único que se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como para dar

cumplimiento al punto siguiente del presente acuerdo, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 7ª SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. NANCY ANAIL PAT CAAMAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITO 19.- C. JORGE IVAN HEREDIA EUAN, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19.-RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO

PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

CARGO	NOMBRE DE DESIGNADOS MEDIANTE ACUERDO CD19/01/18	FUNCIONARIA/O SUSTITUTA/O DESIGNADA/O
CONSEJERA PRESIDENTE	NANCY ANAIL PAT CAAMAL	
SECRETARIO DEL CONSEJO	JORGE IVAN HEREDIA EUAN	
CONSEJERO	ELIAS MIGUEL MELKEN BALAM	
CONSEJERA	SOCORRO DEL CARMEN ROCHA POOT	
CONSEJERO	BENHUR ULISES GOMEZ YAH	
CONSEJERO	JUAN MARCOS ROBALDINO DZUL	
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	JESUS ANTONIO FELIX GASTELUM	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	MARLENE MARILU BRITO REYES	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		NATALIA CRISTINA FELIX CAMARGO
SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL		JUAN RAMIRO AYALA CABRERA
AUXILIAR DE RECEPCIÓN DE PAQUETES		MARIA GABRIELA UCAN UHU



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo No. CD19/10/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PUNTO 1.5, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL

**DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.
ACUERDO:**

PRIMERO.- Se aprueban las casillas cuya votación será probablemente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 553 fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; conforme al ANEXO UNO del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento, así como su instalación para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno de este Consejo Electoral Distrital, cuando en el recuento de la votación de cada casilla el número de paquetes a recomtar sea mayor a veinte, conforme al ANEXO DOS del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

TERCERO.- Se aprueban los espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento; previstos para el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y el recuento de votos en la totalidad de las casillas; conforme al ANEXO TRES del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

CUARTO.- Se aprueba el listado de participantes que auxiliarán a este Consejo Electoral Distrital, en el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y asignación de funciones; así como en el caso, de un recuento en la totalidad de las casillas, se deberá aprobar el número de participantes necesarios que auxilie al Consejo Electoral; conforme al ANEXO CUATRO del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como para dar cumplimiento al punto siguiente del presente acuerdo, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIX, del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 03 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

C. NANCY ANAIL PAT CAAMAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITO 19.- C. JORGE IVAN HEREDIA EUAN, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19.-RÚBRICAS



8

**ANÁLISIS DE LA PRESIDENCIA EN FUNCIÓN
DE AQUELLAS CASILLAS DE**

TODAS LAS ELECCIONES

QUE SON SUSCEPTIBLES DE OBJETO DE UN NUEVO

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

REPORTE DE PAQUETES A PROBABLE APERTURA

ANEXO 1

**SESIÓN DE
TRABAJO PREVIA
DÍA MARTES**





11

**CUADERNO DE TRABAJO CON
CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE**

DIPUTADOS LOCALES MR

**CON VOTOS CAPTURADOS
PARA COTEJO EN PLENO**

ANEXO 2

**SESIÓN PREVIA
DÍA MARTES**





Toda la información sobre y relacionada al proceso electoral en Campeche, MX.
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2018
CUADRO DE TRABAJOS CON CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES ME - Distrito 19
CON VOTOS CAPTURADOS
 (PARA CATEGORÍA EL P. (EN))
MECECOMARÁN

11
SESIÓN PREVIA
 DÍA MARTES



CASILLA	117	136	90	151	122	129	135	144	122	116	212	164	167	117	123	141	98	154	126	133	140	148	126	124	220	171	172	OPCIÓN TOTAL P.F.P. (MAYOR)	VOTOS NULOS	CANCELADOS POR RECALIFICACIÓN	OTROS NULOS	EFECTIVIDAD P.F.P. (MAYOR)	LEGA POSICIÓN (MAYORÍA)	PERCENTAJE POSICIÓN	
373 B															123	106	18	469	69.0831%									469							
373 C1															141	107	15	469	96.6183%									469							
374 B															98	70	17	324	93.2098%									324							
375 B															154	114	40	501	89.6207%									501							
375 C1															126	96	30	500	83.8000%									500							
375 C2															133	87	22	500	85.8000%									500							
376 B															140	171	25	721	82.9403%									721							
376 C1															148	131	21	721	82.8016%									721							
377 B															126	109	2	572	81.4685%									572							
377 C1															124	145	21	571	85.4640%									571							
378 B															220	105	115	684	80.1169%									684							
378 C1															171	116	31	684	81.2865%									684							
379 B															172	119	38	614	86.8078%									614							



11

**CUADERNO DE TRABAJO CON
CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE**

AYUNTAMIENTOS

**CON VOTOS CAPTURADOS
PARA COTEJO EN PLENO**

ANEXO 2

**SESIÓN PREVIA
DÍA MARTES**





11

CUADERNO DE TRABAJO CON
CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE

JUNTAS MUNICIPALES

CON VOTOS CAPTURADOS
PARA COTEJO EN PLENO

ANEXO 2

SESIÓN PREVIA
DÍA MARTES





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital

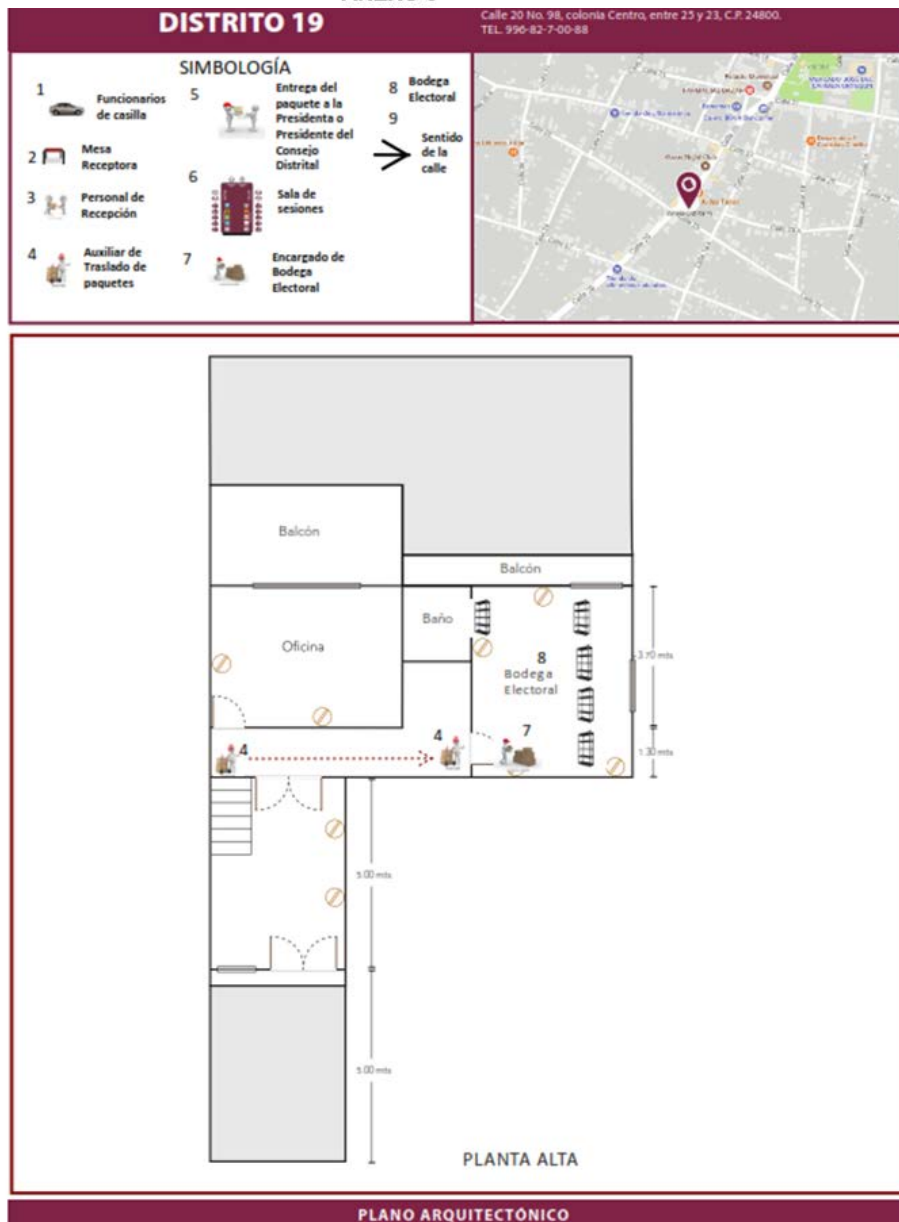


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ANEXO 3





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo Electoral Distrital



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ANEXO 4
CONSEJO ELECTORAL 19

CARGO ACTUAL	NOMBRE
CONSEJERA PRESIDENTE	NANCY ANAIL PAT CAAMAL
SECRETARIO	JORGE IVAN HEREDIA EUAN
DEL CONSEJO	ELIAS MIGUEL MELKEN BALAM
CONSEJERO	SOCORRO DEL CARMEN ROCHA POOT
CONSEJERO	BENHUR ULISES GOMEZ YAH
CONSEJERO	JUAN MARCOS ROBALDINO DZUL
COORDINADOR DE	JESUS ANTONIO FELIX GASTELUM
ORGANIZACIÓN	MARLENE MARILU BRITO REYES
SECRETARIA	MARLENE MARILU BRITO REYES
ADMINISTRATIVA	ENOEL MARTINEZ GARCIA
CAEL	MARCELO CASANOVA HUCHIN
CAEL	JOSE EDUARDO CAAMAL JIMENEZ
CAEL	HENRRY NOEL SULUB CHAN
CAEL	HILDA NAYELI SALVADOR MARTINEZ
CAEL	JOSE JAVIER UC PUC
CAEL	FATIMA MARIANA CHAY VALLADARES
CAEL	CINDY AREMI AGUILAR CHAN
CAEL	REYNA ABIGAIL CETZ PANTI
CAEL	CARLOS MARIO BRICENO XIU
CAEL	FAYRA YAHAIRA BACAB CABANAS
CAEL	MARIO FERMIN GOMEZ KANTUN
CAEL	MARTHA CAROLINA VALENZUELA DUARTE
CAEL	ANDREA SARAI CETZ PEREZ
CAEL	LIZET ESCALANTE VILLANUEVA
CAEL	WILSON ORLANDO DE LA CRUZ VALERIANO CANUL
CAEL	JOSE RAMIRO AYALA CABRERA
SUPERVISOR	JOSE RAMIRO AYALA CABRERA

Las asignaciones se realizarán conforme al apartado Integración de un Grupo de Trabajo contenido en el 1.4.4 Recuento en Grupos de Trabajo, de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. CD02/07/18.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PUNTO 1.5, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban las casillas cuya votación será probablemente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 553 fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; conforme al ANEXO UNO del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento, así como su instalación para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno de este Consejo Electoral Distrital, cuando en el recuento de la votación de cada casilla el número de paquetes a recontar sea mayor a veinte, conforme al ANEXO DOS del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

TERCERO.- Se aprueban los espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento; previstos para el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y el recuento de votos en la totalidad de las casillas; conforme al ANEXO TRES del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

CUARTO.- Se aprueba el listado de participantes que auxiliarán a este Consejo Electoral Distrital, en el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y asignación de funciones; así como en el caso, de un recuento en la totalidad de las casillas, se deberá aprobar el número de participantes necesarios que auxilie al Consejo Electoral; conforme al ANEXO CUATRO del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XVI, XVII, XVIII y XIX.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como para dar cumplimiento al punto siguiente del presente acuerdo, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIX, del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

C. ITALIA EUNICE PUNAB CHI, PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02.- C. CARLOS ARTURO MARTINEZ ORDOÑEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02.- RÚBRICAS.



8

**ANÁLISIS DE LA PRESIDENCIA EN FUNCIÓN
DE AQUELLAS CASILLAS DE**

TODAS LAS ELECCIONES

**QUE SON SUSCEPTIBLES DE OBJETO DE UN NUEVO
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

REPORTE DE PAQUETES A PROBABLE APERTURA

**ANEXO 1
SESIÓN DE
TRABAJO PREVIA
DÍA MARTES**





11

**CUADERNO DE TRABAJO CON
CASILLAS DE LA ELECCIÓN DE**

DIPUTADOS LOCALES MR

**CON VOTOS CAPTURADOS
PARA COTEJO EN PLENO**

ANEXO 2

**SESIÓN PREVIA
DÍA MARTES**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

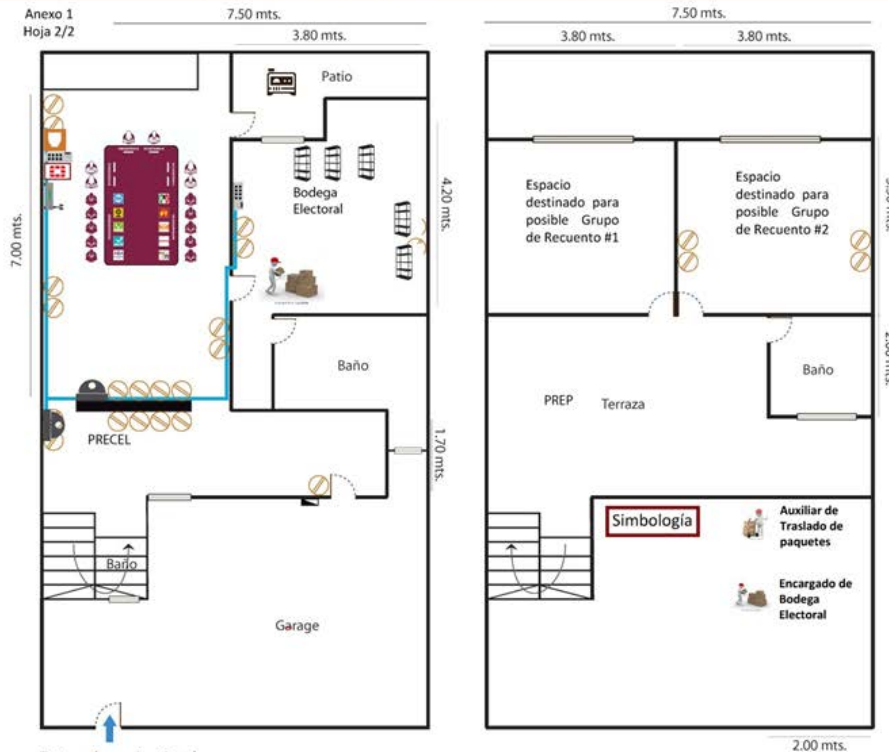


"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ANEXO 3



Anexo 1
Hoja 2/2



Entrada principal
Entrada de los funcionarios con Paquetes Electorales por calle
del Pozo No. 20

Vo. Bo. Consejera Presidenta del
Distrito 02


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ANEXO 4
CONSEJO ELECTORAL 02

CARGO ACTUAL	NOMBRE
PRESIDENTE/FE	C. ITALIA FUNICE PUNAB CHI
SECRETARÍA/O	C. CARLOS ARTURO MARTINEZ ORDONEZ
CONSEJERO/O	C. MANUEL DAVID MENGUAL PASTRANA
CONSEJERO/O	C. BRENDA DEL ROSARIO GONZALEZ MASS
CONSEJERO/O	C. JOSE DOMINGO AGUIRRE MONTALVO
CONSEJERO/O	C. ROBERTO DOLZ RAMOS
SECRETARIO	DENNIS MARTIN CAMPOS SERRANO
ADMINISTRATIVO	
SECRETARIA	C. OLIVIA DEL CARMEN FUENTES WITINEA
ADMINISTRATIVO	
COORD. OPERATIVO	
DE ORGANIZACIÓN	EDITH DÍAZ ORDOÑEZ
ELECTORAL	
SUPERVISORA	
ELECTORAL	MARISELA MASIEL SALAS
CAES	ÁNGEL GUADALUPE CABALLERO TAMAY
CAES	FREDDY ALBERTO MUÑOZ SIMA
CAES	ADRIAN ARTURO MATULA RODRIGUEZ
CAES	LESLY LIZETH ESQUIVEL PALACIOS
CAES	ABRAHAM CALDERON ARROYO
CAES	MARIA FERNANDA ALONZO
CAES	CRISTIAN CHUC SANCHEZ
CAES	JOSE APOLINAR CANALES ORTIZ
CAES	YERALDIN FANNY CUADROS MACEDA
CAES	NESTOR WILLIAMS SARAVIA TAPIA
CAES	ADRIAN EFRAIN PANTOJA YAH

Las asignaciones se realizarán conforme al apartado Integración de un Grupo de Trabajo contenido en el 1.4.4 Recuento en Grupos de Trabajo, de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 321

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM) RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CARRETERA IMÍ – HAMPOLOL, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CARRETERA ANTIGUA A HAMPOLOL ENTRE CALLE SOLIDARIDAD NACIONAL Y AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA SOLIDARIDAD NACIONAL DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en la Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del año 2018, por unanimidad de votos, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, determinaron autorizar la celebración del Convenio Interinstitucional de Dación en Pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), respecto al bien inmueble ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que en este sentido los integrantes del Honorable Ayuntamiento emitir el presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 107 fracción I, VI, 135 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que dentro del marco normativo el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estima procedente suscribir el Convenio Interinstitucional de dación en pago, a celebrar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, facultando al Presidente Municipal suscribir en ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que de conformidad con los artículos 1º, 2º de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, cuenta con las facultades y capacidad legal para la celebración del convenios.

IV.- Que el Municipio de Campeche como consecuencia del ejercicio de las atribuciones y actividades propias de su naturaleza, así como de su competencia, se originaron a su cargo obligaciones de pago por concepto de cuotas patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos de los servidores públicos municipales.

V.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) en ejercicio de sus facultades consagradas en el artículo 1, 26, 30 y 37 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, notificó al Municipio de Campeche el monto de los adeudos por concepto de aportaciones patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos correspondiente al año 2017; por lo que el H. Ayuntamiento con el objeto de deducir el pasivo autoriza suscribir el convenio interinstitucional de dación en pago respecto al bien inmueble de propiedad municipal ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

VI.- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche en la foja 332 a 334, Tomo 132 - B, Libro y Sección Primero, Inscripción I, número 82239, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche; con clave catastral 0200111030200010000000, número de cuenta U-048886; mismo que a continuación se describe:

y Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se faculta al C. Presidente Municipal suscribir el contrato de dación en pago autorizado en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Se autoriza en términos de lo establecido en el artículo 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes de los Municipios del Estado de Campeche, la desincorporación del bien inmueble y su baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche respecto al predio ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche en la foja 332 a 334, Tomo 132 - B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción I, número 82239, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche; mismo que a continuación se describe:

***Descripción:** Predio denominado Rosalinda ubicado en la Cabecera Municipal de las carretera Imí y Hampolol, mismo que se describe noroeste mide 100.00 metros y colinda con terreno propiedad de la Sociedad cooperativa Esperanza, S.C.L; al noroeste mide 75.50 metros y colinda terrenos de propiedad municipal ocupado por el Rastro Público; al surestes mide 100.00 y colinda con la carreta Campeche-Hampolol y al suroeste 79.50 metros y colinda con terrenos de propiedad municipal ocupados por el mercado público "Solidaridad" cerrando el polígono; con una superficie 7,750.00 metros cuadrados.*

CUARTO: Se instruye a los CC. Síndico de Asuntos Jurídicos, Síndico de Hacienda, Tesorero Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Consejero Jurídico y al Titular del Órgano Interno de Control asistir al C. Presidente Municipal para realizar los trámites administrativos, legales y contables para el cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Tesorero Municipal, Titular de Catastro y Secretario del Ayuntamiento realizar los registros contables, asientos y anotaciones correspondientes para la baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche respecto al predio ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche en la foja 332 a 334, Tomo 132 - B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción I, número 82239, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana

Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Avila Avila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO OCTAVO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XVIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM) RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CARRETERA IMÍ – HAMPOLOL, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CARRETERA ANTIGUA A HAMPOLOL ENTRE CALLE SOLIDARIDAD NACIONAL Y AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA SOLIDARIDAD NACIONAL DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2018

LA QUE SUSCRIBE, ING. NADIA LIZET MORENO CHAMIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL OFICIO No. MCH/TSI/726/2018, MEDIANTE EL CUAL LA L.I. RUBI GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL, **SEGUNDO:** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA CONDONAR DESDE EL 0% (CERO POR CIENTO) HASTA EL 100% (CIEN POR CIENTO) EN LOS RECARGOS DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, LA PRESENTE CONDONACIÓN ÚNICAMENTE APLICA PARA LOS EJERCICIOS ANTERIORES A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018, POR LO QUE LOS RECARGOS GENERADOS EN EL EJERCICIO ACTUAL SE COBRARÁN DE MANERA NORMAL **TERCERO:** EL BENEFICIO AL QUE SE REFIEREN ESTAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PODRÁ SOLICITARSE DESDE EL DÍA EN QUE ENTREN EN VIGOR LAS PRESENTES REGLAS Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CASO DE CRÉDITOS FISCALES QUE SE ESTÉN PAGANDO A PLAZOS, YA SEA DIFERIDOS O EN PARCIALIDADES, LAS PRESENTES REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN CONDONACIÓN EN ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRARÁN EN VIGOR DESDE EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2018. **CUARTO.-** APRUÉBESE LA PRESENTE INICIATIVA. **QUINTO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEXTO.-** REALÍCESE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO. **SEPTIMO.-** CÚMPLASE. MISMO ACUERDO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-----

CERTIFICO: -----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 779 (084) DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. NADIA LIZET MORENO CHAMIZ



No. Oficio: MCH/TSI/726/18

Asunto: El que se indica.

Champotón, Campeche, a 12 de Julio de 2018.

**ING. NADIA MORENO CHAMIZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**

Por este medio me dirijo hacia su distinguida persona para hacerle el envío de la iniciativa de las reglas de carácter general en materia de condonación de accesorios de impuesto de predial (cuatro fojas) para la condonación de hasta el 100% de descuento en recargo de impuesto predial correspondientes a ejercicios anteriores así como el pago a plazos diferidos o en parcialidades, para que usted lo someta a consideración y aprobación en la próxima sesión de cabildo (extraordinaria u ordinaria).

Sirva la presente para los fines correspondientes, sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

L.I. RUBÍ GPE. VERA COLORADO
Tesorera del H. Ayuntamiento del
Municipio de Champotón



INICIATIVA



H. CABILDO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE. P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 105 fracción III y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, artículos 2, 107 fracciones I, III y V, 135, 136, 139, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como los artículos 1, 2, 3 fracciones II, IV, 4 fracción I, 7, 16 y 19 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y numeral 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2018, se emite la presente **Reglas de Carácter General en Materia de Condonación de Accesorios de Impuesto Predial**, con base en los criterios de eficiencia económica y de apoyo financiero, cuya aplicación corresponda al Municipio, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Champotón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV, de la Constitución Federal, tiene personalidad jurídica y puede manejar su patrimonio conforme a la ley, teniendo la libre administración de su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Asimismo, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política local, reconoce al municipio como la institución jurídica política y social de carácter público, que cuenta con la libre administración de su Hacienda, personalidad jurídica y patrimonio propios, ratificando el principio Constitucional en un inicio mencionado; estableciendo en el artículo 3 de Nuestra Carta Magna Estatal que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y de acuerdo al artículo 105 de la Constitución local referido, debe prestar los servicios básicos que ésta requiera, teniendo la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia.

SEGUNDO. El artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2018, establece que con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ayuntamiento del Municipio de Champotón, a través de su Presidente y Tesorero para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condonen multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere



convenientes, estipulando el precepto citado, que sólo el Presidente Municipal y el Tesorero están facultados mediante reglas de carácter general.

TERCERO. El impuesto predial es una contribución de carácter municipal, cuyos elementos esenciales han sido definidos por la Legislatura Estatal, en términos de las disposiciones constitucionales antes invocadas, en artículo 11 de la ley de ingresos del municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2018, en el último párrafo indica que se podrá pagar en plazos, ya sea de forma diferida o en parcialidades.

CUARTO. Que en materia de la contribución a que se refiere el numeral anterior, en el Municipio de Champotón, se tiene actualmente un rezago en el cobro de dicha contribución, propiciado en buena medida por las dificultades financieras que impiden a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones que ocasiona un perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, situación que es menester corregir, a fin de fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como para propiciar una cultura fiscal entre los contribuyentes del Municipio.

QUINTO. Que con el fin de incentivar la corrección fiscal de aquellos contribuyentes que se encuentran en situación de morosidad con el fisco estatal y lograr el saneamiento de su situación fiscal y de la propia Hacienda Municipal, sin que se vea afectada de manera gravosa la economía de los contribuyentes con el pago de accesorios de las contribuciones, es indispensable hacer uso de las facultades que confieren al Presidente Municipal y al Tesorero y expedir las Reglas Generales que permitan los descuentos en el pago del impuesto predial así como el pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades hasta doce meses los adeudos exigibles en materia de impuesto predial.

SEXTO. En mérito de lo expuesto y con base en los principios de eficiencia económica y de apoyo financiero de la Tesorería Municipal, atentos a los principios de organizar una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera, es que se emiten las siguientes reglas generales respecto del pago de recargos en Impuesto Predial, que hayan sido impuestas en ejercicios anteriores y tendrá vigor el día siguiente de su aprobación hasta el 30 de Septiembre del 2018, las que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado para que surtan sus efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y el Tesorero del H. Ayuntamiento para condonar desde el **0% (cero por ciento) hasta el 100% (cien por**



ciento) en los recargos determinados por la Autoridad Fiscal Municipal, que se hubiesen causado por créditos fiscales o adeudos correspondientes a ejercicios anteriores por la omisión en el pago de Impuesto Predial. La presente condonación únicamente aplica para los ejercicios anteriores a partir del ejercicio fiscal 2018, por lo que los recargos generados en el ejercicio actual se cobrarán de manera normal.

El beneficio al que se refieren estas Reglas de Carácter General podrá solicitarse desde el día en que entren en vigor las presentes Reglas y hasta el **30 de Septiembre** del presente año, en los términos a que se refiere el artículo segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el objetivo de incentivar la regularización de adeudos y en reconocimiento al derecho actual que tiene el contribuyente para solicitar la prescripción de adeudos y créditos, los contribuyentes también obtendrán la prescripción o caducidad de forma automática de los adeudos respectivos, **siempre que sean pagados en una sola exhibición o se opte por diferir el pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades hasta doce meses los adeudos exigibles.**

ARTÍCULO TERCERO. La condonación prevista en el artículo anterior, surtirá sus efectos cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Se solicite dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo primero de las presentes y mediante los medios que para tales efectos autorice la Tesorería del Municipio de Champotón, en adelante la Tesorería.
- II. Se realice el pago de la contribución omitida actualizada, por los medios que para tales efectos establezca la Tesorería y en la fecha límite señalada en el artículo primero precedente.
- III. Se acompañe a la solicitud a que hace referencia la fracción I de este Artículo en la documentación que al efecto disponga la Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. La condonación prevista en el Artículo Primero de estas Reglas, no será aplicable para aquellos créditos fiscales que se encuentren controvertidos ante Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales; por lo que, en el caso de que el contribuyente decida adherirse a los beneficios establecidos en dicho precepto, deberá desistirse previamente del medio de defensa que hubiese promovido. En este caso, deberá acreditar dicha circunstancia ante la Tesorería, con la copia certificada del acuerdo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. No se podrán condonar recargos, gastos de ejecución y multas de créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación a que se refiere el artículo



primero de estas Reglas, dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de créditos fiscales que se estén pagando a plazos, ya sea diferidos o en parcialidades, en términos del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2018, la condonación procederá por el saldo pendiente a liquidar, correspondiente a recargos, gastos de ejecución y multas, debiéndose pagar el monto de las contribuciones de que se trate, conforme se establece en el artículo segundo de este instrumento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para efecto del pago de los montos correspondientes a conceptos no condonables, no se aceptará dación en pago, compensación ni acreditamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. La solicitud de condonación a que se refiere este Decreto no podrá ser impugnadas.

ARTÍCULO NOVENO. Los beneficios de este programa no limitan el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Tesorería estará facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Reglas, pudiendo emitir disposiciones administrativas necesarias para su aplicación, las cuales, en su caso, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

PRIMERO. A fin de dar a conocer a los contribuyentes del Municipio de Champotón las presentes Reglas de Carácter General, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Las presentes reglas de carácter general en condonación en accesorios del impuesto predial, entraran en vigor desde el día de su aprobación por el cabildo del H. Ayuntamiento, hasta el 30 de septiembre 2018.

ATENTAMENTE:

L.I. RUBÍ GPE. VERA COLORADO
Tesorera del H. Ayuntamiento del
Municipio de Champotón, Campeche.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DE LA SEÑORA **CARITINA BORJAS CONTRERAS**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE OCURRAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA (50) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, EN HORAS HABLES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DIAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ULTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto **SEÑOR CARLOS ANTONIO WARREN MONTANARO**, quien falleciera en esta Ciudad, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 24 número 67 entre calles 37 y 35, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., 29 de Junio de 2018.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No.1739931.- RÚBRICA.**

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **ADELFO CHAN TUZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 de Junio del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **SALVADOR LÓPEZ ÁLVAREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 31 de Mayo del 2018.-Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TRECE DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDARESPONDIERAN AL NOMBRE **PETRONILA GARCIA AGUILAR** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EN ESTA CIUDAD, SIENDO DENUNCIADO POR EL SEÑOR **HUMBERTO GARCIA MOSCOSO** DESIGNANDO COMO ALBACEA AL SEÑOR **HUMBERTO GARCIA MOSCOSO** CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITAA QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE JUNIO DEL 2018.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y TRES DE FECHA OCHO DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **GLORIA DE LA CRUZ HEREDIA MARTINEZ** VECINO DE ESTA CIUDAD, FALLECIDO EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **GLORIA YAMARA URMENETA HEREDIA Y TOMÁS ANTONIO URMENETA HEREDIA** DESIGNANDO COMO ALBACEA PROVISIONAL AL SEÑOR **TOMÁS ANTONIO URMENETA HEREDIA**, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE JUNIO DEL 2018.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

Por medio del instrumento público número 48 de fecha 9 de julio de 2018, otorgado ante mí, Lic. Adalberto Muñoz Ávila, en el protocolo de la Notaría No. 42 de la que soy titular, sita en el Bloque 10, número 13, unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se denunció la sucesión intestamentaria de **HÉCTOR MANUEL PALÍ TE**, a solicitud de la ciudadana, **MARBEL EVANGELINA DZIB PACHECO** por su propio y personal derecho, que continuando con lo dispuesto por el artículo 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que comparezcan a esta Notaría, en horas hábiles, a deducir los derechos que les correspondan, presentando los documentos en que los funden, dentro del término de 30 días hábiles después de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces con intervalos de diez días, siendo ésta la **primera**

San Francisco de Campeche, Cam., a los 11 días del mes de julio de 2018.-Lic. Adalberto Muñoz Ávila.- (MUAA-450311-619).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **ALBERTO SOSA JIMENEZ** quien fuera vecino de esta Ciudad, por los señores **ROBERTO CARLOS, ELZBY JANETH Y ALBERTO GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS SOSA COBOS Y LA SEÑORA GLORIA EDITH COBOS LANZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a trece de julio de 2018.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- R.F.C.: MARA730911DA0.- CED. PROF.: 2526636.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortínez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha 02 dos de julio de 2018, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **GONZALO SAAVEDRA CARRILLO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GONZALO SABEDRA CARRILLO**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por la señora **MARÍA DEL CARMEN DE LA CRUZ VELÁSQUEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 16 de julio de 2018.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe.San Fco. de Campeche, Cam. R.F.C.: MARA-730911-DA0.- CED. PROF.: 2526636.- Rúbrica.